COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

ADENDA Nº 04

AL CONTRATO Nº 81/14

PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – AD REFERENDUM" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2014.-ID Nº 281.523.-

El Comando del Ejército, como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Comandante, **GRAL EJ OSCAR LUIS GONZÁLEZ CAÑETE**, con **C. I. C. Nº 832.806**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 223 de fecha 23 de Octubre de 2014, el Comandante del Comando de Ingeniería **GRAL BRIG FRANCISCO RUBEN CORREA SCHREIBER**, con **C. I. Nº 804.671** y el Intendente Girador del Comando de Ingeniería el **TCNEL DCEM BERNARDO MANUEL MORINIGO URIZAR** con **C.I.Nº 1.204.625**, denominada en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte el Señor el Señor **ANIANO RAMÓN ORUÉ GUZMAO,** con C. I. C. Nº **433.542**,en su carácter de Representante Legal de la empresa **ITASA S.A., con R.U.C. Nº** 80016825-**9** con domicilio en la calle Juan de Zalazar 795 c/ Whashigton 6to Piso de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Teléf. N° 201711/227791, email: itasa@itasa.com.py.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar la presente Adenda del Contrato Nº 81, para la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – AD REFERENDUM**, en la cual está sujeto a la siguiente cláusula y condición:----------

PRIMERA: La presente Adenda del Contrato se efectúa según establece en el Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, expresa."En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.. . ", Según se detallan a continuación, y aprobada por disposición de **LA CONVOCANTE**, según Resolución Nº 326 de fecha 30 de Diciembre de 2015. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser Adendado tiene fecha de celebración el 31 de Octubre de 2014, y, las partes han decidido introducir en el mismo las modificaciones e inclusiones en las Cláusulas que se expresan a continuación: ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL

7.1 La vigencia del contrato se extenderá desde la suscripción del mismo hasta el 30 de Mayo de 2016.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

13.10 Los pagos se realizaran con fondos del tesoro público previstos en los rubros y programas, sujeto a la aprobación del presupuesto del Ejercicio fiscal 2016, para el pago final correspondiente.----------

SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA: Todas las demás cláusulas suscritas entre las partes en el Contrato N° 81, celebrado el 31 de Octubre de 2014 y sus respectivas Adendas, que no se opongan a las modificaciones introducidas en el presente instrumento, se mantienen inalterables, con las modificaciones e inclusiones introducidas en la presente adenda.----------

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda del Contrato Nº 81, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2015.----------

ANIANO RAMÓN ORUÉ GUZMAO
C. I. Nº 433.542
CONTRATISTA

TCNEL DCEM BERNARDO MANUEL MORINIGO URIZAR
C. I. Nº 1.204.625
CONTRATANTE

GRAL. BRIG FRANCISCO RUBEN CORREA SCHREIBER
C. I. Nº 804.671
CONTRATANTE

GRAL EJ OSCAR LUIS GONZÁLEZ CAÑETE
C. I. Nº 832.806
CONTRATANTE